

INFOCOMEX No. 007-2022

Miércoles, 26 de enero del 2022.

Temas en este informativo:

- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 085.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 085 (1R)** para la subpartida **2004.10.00.00** de Papas (patatas) preparadas, conservadas o congeladas.
Fuente: Resolución MPCEIF-SC-2021-0205-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 060.**
Se **deroga** en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 060 (2R)** correspondiente a Bocaditos, afectando a las subpartidas **1904.10.00.00, 1904.20.00.00, 2008.11.90.00, 2008.19.10.00, 2008.19.20.00, 2008.19.90.00 y 2301.10.10.00.**
Fuente: Resolución MPCEIF-SC-2021-0206-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 070.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 070 (1R)** "Helados" aplicable a las subpartidas: **2105.00.10.00, 2105.00.90.00 y 2106.90.10.00.**
Fuente: Resolución MPCEIF-SC-2021-0208-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 151.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 151 (1R)** "Galletas" aplicable a las subpartidas: **1905.31.00.00, 1905.32.00.00, 1905.90.10.00 y 1905.90.90.00.**
Fuente: Resolución MPCEIF-SC-2021-0209-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 082 (1R)** correspondiente a **"Salsas y aderezos"**.
Fuente: Resolución MPCEIF-SC-2021-0210-R, publicada en Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.

- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 221.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 221 (1R)** "Frutos secos" aplicable a las subpartidas: **0801.11.90.00, 0804.10.00.00 y 0813.10.00.00.**
Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2021-0211-R, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 068.**
Se **deroga** en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 068 (2R)** aplicable a **café, hierbas aromáticas y bebidas energéticas.**
Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2021-0215-R, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.
- **Derogatoria de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 103.**
Se **deroga** el Reglamento Técnico Ecuatoriano **RTE INEN 103 (1R)** "Productos de confitería" aplicable a las subpartidas: **1704.10.10.00; 1704.10.90.00; 1704.90.10.00 y 1704.90.90.00.**
Fuente: Resolución MPCEIP-SC-2021-0216-R, publicada en Segundo Suplemento de R.O. No. 625 del martes 25 de enero de 2022.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0205-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 085 (1R) "*Papas (patatas) fritas congeladas*" vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0293 del 25 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 1140 Edición Especial del 8 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 085 (1R) "*Papas (patatas) fritas congeladas*" de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0206-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 060 (2R) *"Bocaditos"* vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0331 del 30 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 1341 Edición Especial del 19 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 060 (2R) *"Bocaditos"* de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0208-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 070 (1R) "Helados" vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0292 del 25 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 1140 del 08 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 070 (1R) "Helados" de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0209-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 151 (IR) "Galletas" vigente, contenido en la Resolución No. Resolución No. 2020-0403 del 28 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 151 (IR) "Galletas" de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0210-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 (IR) "Salsas y aderezos" vigente, contenido en la Resolución

No. 2020-0402 del 28 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 372 del 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 082 (1R) “Salsas y aderezos” de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0211-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 221 (1R) “Frutos secos” vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0369 del 02 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 359 de 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 221 (1R) “Frutos secos” de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia el 15 de febrero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0215-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 068 (2R) "*Café, hierbas aromáticas y bebidas energéticas*" vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0372 del 01 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 362 del 04 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 068 (2R) "*Café, hierbas aromáticas y bebidas energéticas*" de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2022.

[Volver al inicio](#)

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2021-0216-R

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN103 (1R) "*Productos de confitería*" vigente, contenido en la Resolución No. 2020-0370 del 01 de diciembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 359 del 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), que retire el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN103 (1R) "*Productos de confitería*" de la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Disponer al Servicio de Acreditación Ecuatoriano informe y realice los trámites pertinentes con los organismos evaluadores de la conformidad acreditados o designados.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, y la Decisión Andina 827 de la CAN, la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2022.

[Volver al inicio](#)